

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO. 1346.

Artículo 1ro: Sustitúyase los artículos 41, 46 y 49 de la Ordenanza Fiscal vigente por los siguientes:

ARTICULO 41*: Los contribuyentes y responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos serán pasibles de la aplicación de los accesorios por pago fuera de término siempre y cuando el contribuyente se presente voluntariamente ante el Municipio para proceder a la cancelación de las obligaciones adeudadas. Los accesorios se calcularán aplicando una tasa diaria de (0.10%) cero con diez por ciento no acumulativa, sobre el monto de la obligación no abonada en término, que se calculará en forma diaria teniendo en cuenta para ello el día de vencimiento de la obligación y el día de pago de ésta.-

ARTICULO 46*: En los casos que se determinen multas por evasión no acumulativos aplicados unicamente sobre el monto del tributo adeudado, desde la fecha de vencimiento del mismo y hasta la fecha de su efectivo pago.- Calculados a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, tasa ésta que en ningún caso podrá superar en más de un cincuenta por ciento a la tasa aplicada por el Banco de la Pcia. de Bs.As. en sus operaciones de descuento de documentos comerciales.-

ARTICULO 49*: A los efectos del cálculo de interés diario establecido en el Art. 41* se aplicará la siguiente expresión:

$$I = \frac{C \times R \times T}{100}$$

I= Interés

C= Capital

R= Tasa de Interés diaria

T= Tiempo Transcurrido

Y a los efectos del calculo de interés mensual establecido en el Art. 46* se aplicará la siguiente expresión:

$$I = \frac{C \times R \times T}{100 \times Ut.}$$

I= Interés

C= Capital

R= Tasa de Interés mensual

T= Unidad de tiempo (30 días)

Artículo 2do: Las disposiciones de la presente Ordenanza tendrán vigencia con caracter retroactivo al día 1-10-1991.-

Artículo 3ro: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1.992.



JORGE V. SCARPECCI
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE

PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE